



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05-06**

ASUNTO: **Bonificación anual docente de enero**

Rectorado: El Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente 2005, en su artículo 70, dispone:

*“Con la finalidad de que el docente titulara pueda atender satisfactoriamente los gastos inherentes a obligaciones familiares de carácter educacional y de celebraciones propias de nuestra tradición cívica, cultural y religiosa, la Universidad establece cinco (5) bonificaciones especiales, equivalentes al 50% del valor de horas clase mensual, distribuidas a lo largo del año en los siguientes meses: enero , mayo, julio, octubre y noviembre. El docente que labore únicamente en el período académico A, recibirá el 100% de las bonificaciones de octubre y noviembre y el 50% de la bonificación de enero. El docente que labore únicamente en el período académico B, recibirá el 50% de la bonificación de enero y el 100% de las bonificaciones de mayo y julio”.*

En consecuencia, encontrándose vigente el Reglamento desde julio de 2005, en la parte pertinente a la nueva bonificación que se debe pagar desde el mes de enero de cada año, **se autoriza** a la Dirección Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, para que **procedan a atender el pago de la bonificación de enero/06** en la forma y porcentaje señalada en el Art. 70 antes transcrito.

Para la aplicación de esta resolución, se pagará como referencia la carga horaria semanal del mes de diciembre del año inmediato anterior (con esta figura quedará proyectado el pago de esta bonificación, salvando la situación que se produce, por cuanto el semestre B, no finaliza en enero).

Guayaquil, 1 de febrero de 2006

Dr. Michel Doumet Antón  
**Rector**

*Cecilia Rugel V.*